

la Ley 39/88, de 28 de diciembre, acordó provisionalmente, la modificación e imposición de los siguientes impuestos:

Sobre bienes inmuebles: Fijar el tipo de gravamen y aprobar la correspondiente Ordenanza sobre Bienes Inmuebles:

- De naturaleza Urbana, tipo fijado, el 0,55 por 100
- De naturaleza Rústica, tipo fijado, el 0,60 por 100

Impuesto sobre construcciones: Establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobar la Ordenanza reguladora.

Fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible, el 2 por 100.

Los acuerdos y expedientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, contados desde el siguiente a la inserción de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de La Rioja. De no presentarse reclamaciones, los acuerdos y expedientes quedarán elevados a definitivos.

Rincón de Soto, a 8 de julio de 1989.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del Proyecto de urbanización de la Plaza de España
III.C.1069

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1989, el proyecto técnico denominado Urbanización de la Plaza de España de Ojacastro (La Rioja), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Teodoro Ignacio Díez Martín y por el Arquitecto Urbanista y Edificación D. J.M. Jesús Villaverde Lorente, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ojacastro, a 13 de julio de 1989.— El Alcalde, José Fernández Crespo.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1077

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.200.000
2	Impuestos indirectos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	7.727.000
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.350.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.437.000
7	Transferencias de capital	3.986.000
TOTAL INGRESOS		23.500.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.428.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.780.000
3	Intereses	700.000
4	Transferencias corrientes	300.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.882.000
9	Variación de pasivos financieros	3.410.000
TOTAL GASTOS		23.500.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Viguera, a 13 de julio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Exposición pública del Proyecto de rehabilitación y reforma de la Casa Consistorial, 1ª fase
III.C.1082

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra — Rehabilitación y reforma de la Casa Consistorial, 1ª fase—, en Villoslada de Cameros, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 15.138.105 Pts., queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Caso de no presentarse ninguna reclamación, el Proyecto se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de posterior acuerdo Corporativo.

En Villoslada de Cameros, a 21 de julio de 1989.— El Alcalde, José Julián Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.1070

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarratón, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Zarratón, a 17 de julio de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

Edicto de subasta IV.896

D. Alejandro M^a Benito López, en prórroga de jurisdicción, Magistrado de Trabajo de la número dos de Alava, por el presente hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número dos de Alava se siguen autos de ejecución contenciosa número 73/88 seguidos a instancia de D. Agripino Perianes Aparicio contra Asociación Antonio Alvarez de Diego y Valentin López Legarde, en los que se ha acordado por providencia de fecha 27-6-89 sacar a pública subasta por término de diez días los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, previniendo que se sujetará a las siguientes condiciones:

1ª.— Tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, calle Prado 32 bajo el día 12 de septiembre de 1989 en primera subasta; el día 25 de septiembre de 1989, en su caso, en segunda subasta y el día 9 de octubre de 1989, también en su caso en tercera subasta, señalándose para todas ellas la de las once horas de la mañana.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría

de esta Magistratura o en la cuenta corriente abierta en el establecimiento destinado al efecto, el 20% del precio de tasación de los bienes.

3ª.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima admisible no sea superior al importe de su crédito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en esta Magistratura junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada o resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— En la primera subasta los bienes tendrán como precio el señalado en la tasación pericial definitivamente aprobada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

7ª.— Que en segunda subasta en su caso, el precio antes señalado se rebaja el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre